



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

I.251.8 (rev.1)

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**RED DIGITAL DE SERVICIOS
INTEGRADOS (RDSI)
ESTRUCTURA GENERAL Y CAPACIDADES
DE SERVICIO**

**SERVICIO SUPLEMENTARIO
DE SUBDIRECCIONAMIENTO**

Recomendación I.251.8 (rev.1)



Ginebra, 1992

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación I.251.8 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 4 de agosto de 1992.

NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación reconocida de telecomunicaciones .

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación I.251.8

SERVICIO SUPLEMENTARIO DE SUBDIRECCIONAMIENTO

(revisada en 1992)

1 Definición

El servicio suplementario de **subdireccionamiento** permite al usuario llamado (servido) ampliar su capacidad de direccionamiento más allá de la que le ofrece el número RDSI.

2 Descripción

2.1 Descripción general

Si un usuario llamante presenta una subdirección, ésta se entrega sin modificaciones al usuario llamado (servido). El usuario servido es el único que define el significado de la subdirección. Son ejemplos de aplicaciones:

- 1) selección o preferencia de un terminal específico en la terminación del cliente;
- 2) invocación de un proceso específico en un terminal de la terminación del cliente llamado.

2.1.1 Longitud de la subdirección

La longitud máxima de la subdirección es de 20 octetos.

2.2 Terminología específica

Longitud máxima autorizada de subdirección aceptada por la red (MALSAN, *maximun authorized length of sub-address accepted by network*) es el número máximo de octetos de subdirección que la red puede aceptar y transmitir.

2.3 Aplicabilidad a servicios de telecomunicación

El servicio suplementario de subdireccionamiento (SUB, *sub-addressing*) es aplicable a todos los servicios de telecomunicación.

3 Procedimientos

3.1 Prestación/supresión

Para el abonado llamante, el servicio se prestará sin ningún acuerdo previo con el proveedor del servicio.

Para el abonado llamado, el servicio puede prestarse en general, con o sin un acuerdo previo con el proveedor del servicio.

El proveedor del servicio suprime el servicio a petición del abonado o por razones administrativas.

3.2 *Procedimientos normales*

3.2.1 *Activación, desactivación y registro*

No es aplicable.

Nota – El registro puede efectuarse mediante un procedimiento apropiado usuario-terminal (porque la subdirección está almacenada en el terminal).

3.2.2 *Borrado*

No es aplicable.

Nota – El borrado puede efectuarse mediante un procedimiento apropiado usuario-terminal (porque la subdirección está almacenada en el terminal).

3.2.3 *Invocación y operación*

El usuario llamante puede proporcionar la información de subdirección en la fase de establecimiento de la comunicación. El servicio se invoca cuando se envía información de subdirección de la red al usuario llamado (servido).

3.2.3.1 *Lado usuario llamante*

Durante la fase de establecimiento de la comunicación, el usuario llamante puede insertar la información de subdirección de destino, que es transmitida transparentemente por la red desde el terminal de origen al terminal de destino.

Durante la fase de establecimiento de la comunicación, el usuario llamante puede insertar también su propia subdirección para completar la identificación del número llamante (véase el servicio suplementario presentación de la identificación de la línea llamante).

Nota – La entrega a la red de estas dos informaciones por el usuario llamante forma parte de la llamada básica.

3.2.3.2 *Lado usuario llamado*

La subdirección que complementa el número RDSI del usuario llamado se transmite transparentemente a través de la red y se envía desde la red de destino al terminal o los terminales del usuario llamado.

Esta información de subdirección es utilizada por los terminales del usuario llamado junto con las indicaciones de servicio solicitadas para determinar si es posible aceptar la llamada entrante. Si el usuario llamante no incluye la subdirección, la red de destino ofrece siempre una llamada normal sin información de subdirección al terminal o los terminales del usuario llamado (salvo cuando intervienen otros servicios suplementarios).

El terminal del usuario llamado seleccionado en última instancia para la llamada entrante puede insertar también su propia subdirección en la respuesta para complementar la identificación del número llamado (véase el servicio suplementario presentación de la identificación de la línea conectada).

Nota 1 – La entrega a la red de esta información por el usuario llamado forma parte de la llamada básica.

Nota 2 – Si terminales de diferentes tipos están conectados a la misma interfaz, por ejemplo, en configuraciones de bus pasivo, no puede garantizarse que el servicio suplementario de subdireccionamiento sea procesado correctamente en lo tocante a la selección de terminal, especialmente cuando terminales que soportan el servicio suplementario SUB como criterio de selección de terminal y terminales que no lo soportan están conectados a la misma interfaz. En tal caso, los terminales que no soportan el servicio suplementario SUB, o que sólo utilizan la subdirección internamente para invocar un proceso específico, reaccionarán a todas las llamadas entrantes basándose únicamente en la comprobación del servicio requerido indicado y/o en el número múltiple de abonado (si lo hay y si procede). En tales interfaces los procedimientos del servicio suplementario de subdireccionamiento pueden verse contraordenados por los procedimientos de llamada básica y, si procede, por la ejecución del servicio suplementario de números múltiples de abonado.

3.2.4 *Interrogación*

No es aplicable.

3.3 *Procedimientos excepcionales*

3.3.1 *Activación, desactivación y registro*

No es aplicable.

3.3.2 *Borrado*

No es aplicable.

3.3.3 *Invocación y operación*

Si la prestación del servicio suplementario SUB requiere un acuerdo previo con el proveedor del servicio, y si el usuario llamado no está abonado al servicio suplementario SUB, la red no enviará una subdirección de usuario llamado con la petición de llamada entrante.

Cuando el terminal o los terminales del usuario llamado utilizan información de subdirección, y si la parte llamada recibe un valor cualquiera sin significado operacional, la llamada entrante será rechazada o ignorada.

3.3.4 *Interrogación*

No es aplicable.

4 **Tarificación**

Los principios de tarificación caen fuera del ámbito de esta Recomendación.

5 **Consideraciones de intercomunicación**

5.1 *Interfuncionamiento con redes que no son RDSI*

El servicio suplementario SUB no necesita ser aplicable si por lo menos una de las dos partes no es un abonado RDSI.

Si no puede transmitirse la subdirección al lado destino, no se enviará una indicación al usuario llamante.

Nota – El usuario llamante se enterará de la situación de interfuncionamiento por los procedimientos de llamada normales, y sabrá entonces que no puede transmitirse la subdirección al lado de destino.

5.2 *Interfuncionamiento entre RDSI*

Al producirse un interfuncionamiento entre RDSI (ya sean públicas o privadas), si no puede transmitirse la subdirección al lado destino por tener las redes capacidades distintas, la subdirección se descartará y no se enviará ninguna indicación al usuario llamante.

Nota – Se prevé que esta situación sólo se producirá durante un periodo limitado de tiempo.

6 **Interacción con otros servicios suplementarios**

6.1 *Llamada en espera*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.2 *Transferencia de llamadas*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.3 *Presentación de la identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

Nota – Si el usuario llamante está abonado al servicio suplementario presentación de la identificación de la línea conectada, se presentan al usuario llamante la subdirección de la parte conectada, si la facilita el usuario conectado, y el número de la parte conectada.

6.4 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea conectada*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.5 *Presentación de la identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

Nota – Si el usuario llamado está abonado al servicio suplementario presentación de la identificación de la línea llamante, se presentan al usuario llamado la subdirección de la parte llamante, si la facilita el usuario llamante, y el número de la parte llamante.

6.6 *Restricción de la (presentación de la) identificación de la línea llamante*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.7 *Grupo cerrado de usuarios*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.8 *Comunicación conferencia*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.9 *Marcación directa de extensiones*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

6.10 *Servicios de desviación de llamadas*

6.10.1 *Reenvío de llamadas en caso de ocupado*

No se reenviará la subdirección asociada con el número de la parte llamada original si se reenvía la llamada.

6.10.2 *Reenvío de llamadas en caso de ausencia de respuesta*

La subdirección asociada con el número de la parte llamada original se entrega a dicha parte y no se reenviará si se reenvía la llamada.

6.10.3 *Reenvío de llamadas incondicional*

No se reenviará la subdirección asociada con el número de la parte llamada original si se reenvía la llamada.

6.10.4 *Reflexión de llamadas*

La subdirección asociada con el número de la parte llamada original se entrega a dicha parte y no se reenviará si se refleja la llamada.

6.11 *Grupo de captura; captura de línea*

Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.

- 6.12 *Servicio tripartito*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.13 *Señalización de usuario a usuario*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.14 *Números múltiples de abonado*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.15 *Retención de llamadas*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.16 *Aviso (notificación) del importe de la comunicación*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.17 *Precedencia con apropiación multinivel*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.18 *Prioridad*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.19 *Identificación de llamadas malintencionadas (maliciosas)*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.20 *Prohibición de llamadas salientes*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.21 *Cobro revertido*
- Sin repercusiones, es decir, ninguno de los dos servicios suplementarios afecta al funcionamiento del otro.
- 6.22 *Subdireccionamiento*
- No es aplicable.
- 7 Descripción dinámica**
- La descripción dinámica es la misma que para los servicios básicos.

ANEXO A
(a la Recomendación I.251.8)

**Restricciones provisionales aplicables al servicio
suplementario de subdireccionamiento**

A.1 *Alcance*

Este anexo describe características adicionales del servicio suplementario de subdireccionamiento que pueden prestar algunas RDSI públicas como una opción del proveedor de red.

Estas características adicionales no deben influir ni deben imponer ninguna restricción sobre la prestación y operación del servicio suplementario de subdireccionamiento definido en esta Recomendación por redes RDSI que no soportan estas opciones.

A.2 *Descripción*

Durante cierto periodo de tiempo, las subdirecciones tendrán una longitud máxima de 20 octetos y una longitud mínima de 4 octetos, para las operaciones interiores a ciertas redes y entre ciertas redes.

El acrónimo MALSAN será el término específico que definirá el número máximo de octetos de subdirección que la red puede aceptar o transmitir. El valor fijado a MALSAN para la primera realización podría ser reemplazado, en una fecha ulterior, por un valor mayor (hasta 20 octetos), que dependería del servicio de telecomunicación solicitado.

En el caso en que la longitud de una subdirección fuese superior al valor MALSAN, la red descartará la subdirección completa. No se retornará al usuario llamante ninguna indicación adicional además de las prescritas en el § 5.8.7.2 de la Recomendación Q.931.